

Contrato Nº 295

Página I

CONTRATO ADMINISTRATIVO DE COMPRAVENTA DE CARTUCHOS DE TÓNER.

NÚMERO DOSCIENTOS NOVENTA Y CINCO (295). Cuentadancia número C dos guión cuatro (C2-4). En la ciudad de Guatemala, el quince de diciembre de dos mil quince, COMPARECEN: Por una parte, el licenciado LUIS NESTOR MADRID GONZÁLEZ, de treinta y cinco años, soltero, guatemalteco, abogado y notario, con domicilio en el departamento de Guatemala, se identifica con documento personal de identificación (DPI) con código único de identificación número dos mil trescientos cuarenta y ocho (2348) ochenta mil trescientos noventa y dos (80392) mil ochocientos cuatro (1804); extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala; actúa en calidad de GERENTE y REPRESENTANTE LEGAL de la CONFEDERACIÓN DEPORTIVA AUTÓNOMA DE GUATEMALA, en lo que sigue "LA CONFEDERACIÓN", conforme lo establece el inciso a) del artículo noventa y seis de la Ley Nacional para el Desarrollo de la Cultura Física y del Deporte, calidad que acredita con: a) Certificación del Acuerdo del Comité Ejecutivo de la referida entidad número diez diagonal dos mil catorce guión CE guión CDAG, de fecha dieciséis de enero de dos mil catorce; y, b) Certificación del acta de toma de posesión del referido cargo, número cero cero uno diagonal dos mil catorce de la Dirección de Gestión de Personal de la institución, de fecha dieciséis de enero de dos mil catorce; y por la otra parte, el señor EDI GEOVANI PARADA BALLINAS, de cuarenta y ocho años de edad, soltero, guatemalteco, administrador de empresas, con domicilio en el departamento de Guatemala, se identifica con documento personal de identificación (DPI) con código \único de identificación número dos mil cuatrocientos cincuenta y siete (2457) ochenta

Compania Internacional de Productos y Servicios Sociedad Apprilma

> Confederación Deportiva Autónoma de Guatemala 26 Calle 9-31, zona 5, Palacio de los Deportes • PBX: 2412-7500 • www.cdag.com.gt

y nueve mil ciento ochenta y nueve (89189) cero quinientos uno (0501); extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala; quien actúa en calidad de GERENTE DE LOGISTICA y LEGAL la "COMPANÍA de entidad REPRESENTANTE INTERNACIONAL DE PRODUCTOS Y SERVICIOS, SOCIEDAD ANÓNIMA", inscrita en el Registro Mercantil General de la República bajo el registro número trece mil quinientos cuarenta y ocho, folio cuatrocientos veintiuno, libro sesenta y nueve de Sociedades Mercantiles; y acredita su personería con el acta notarial de nombramiento autorizada el treinta de marzo de dos mil doce, por el notario José Guillermo González Rivera, la cual está inscrita en el Registro Mercantil de la República, bajo el registro número trescientos setenta y cinco mil quinientos cuarenta y seis, folio novecientos trece, libro trescientos dos de Auxiliares de Comercio, y en lo que sigue del presente contrato se denominará "EL CONTRATISTA". Se tienen a la vista los documentos con que se acreditan las personerías que se ejercitan, las que de conformidad con la ley son suficientes para el otorgamiento del presente contrato. Los comparecientes aseguran hallarse en el libre ejercicio de sus derechos civiles, ser de los datos de identificación personal consignados y manifiestan que por el presente acto convienen en celebrar CONTRATO ADMINISTRATIVO DE COMPRAVENTA DE CARTUCHOS DE TÓNER, contenido en las cláusulas siguientes: PRIMERA: ANTECEDENTES. Manifiesta el licenciado LUIS NESTOR MADRID GONZÁLEZ, en la calidad con que actúa, que su representada adjudicó en forma parcial a la entidad "COMPAÑÍA INTERNACIONAL DE PRODUCTOS SERVICIOS, SOCIEDAD ANÓNIMA", el evento Y

Campañía Internacional de Productos y Servicios Sociedad Anénima



Contrato Nº 295

Página 3

denominado "Adquisición de Cintas, Tintas y Tóner para las Diferentes Unidades Administrativas de la CDAG", en el proceso de cotización pública número CDAG guión cero siete guión dos mil quince; y de conformidad con: a) Acta número ochenta y dos guión dos mil quince guión JC guión CDAG, de fecha nueve de noviembre de dos mil quince, de la Junta de cotización designada específicamente para este caso; y, b) Acuerdo número ciento veintinueve diagonal dos mil quince guión G guión CDAG, de fecha dieciocho de noviembre de dos mil quince, de la Gerencia de "LA CONFEDERACIÓN". SEGUNDA: BASE LEGAL. El presente contrato se celebra con fundamento en lo que prescribe para el efecto la Ley de Contrataciones del Estado y su reglamento. TERCERA: DECLARACIÓN JURADA. El señor EDI GEOVANI PARADA BALLINAS, en la calidad acreditada, declara bajo juramento y bien enterado del delito de perjurio y su pena, que ni él ni su representada, la entidad " COMPAÑÍA INTERNACIONAL DE PRODUCTOS Y SERVICIOS, SOCIEDAD ANÓNIMA", se encuentran comprendidos dentro de las prohibiciones que establece el artículo ochenta de la Ley de Contrataciones del Estado. CUARTA: OBJETO. De conformidad con la oferta presentada, las bases y especificaciones para la cotización, que forman parte del presente instrumento y serán aplicables en todo aquello que no lo contradiga, "EL CONTRATISTA" se obliga a VENDER a "LA CONFEDERACIÓN" lo siguiente: RENGLÓN NÚMERO UNO: Diez unidades de cartuchos de tóner color negro marca "Kyocera", para impresora "Kyocera FS-1370DN". Con un valor de ochocientos setenta y tres quetzales (Q873.00) por unidad, el valor del presente renglón es de ocho mil setedientos treinta

Compressinternacional de Productos
Viscarcios Sociedad Anónima

Confederación Deportiva Autónoma de Guatemala 26 Calle 9-31, zona 5, Palacio de los Deportes • PBX: 2412-7500 • www.cdag.com.gt

Compañía Internacional de Productos y Servicios Sociedad Anónima

quetzales (Q8,730.00). RENGLÓN NÚMERO DOS: Cuatro unidades de cartuchos de tóner color negro marca "Kyocera", para impresora "Kyocera FS-1035MFP/L". Con un valor de novecientos catorce quetzales con ochenta centavos (Q914.80) por unidad, valor del presente renglón es de tres mil seiscientos cincuenta y nueve quetzales con veinte centavos (Q3,659.20). RENGLÓN NÚMERO TRES: Diez unidades de cartuchos de tóner color negro marca "Kyocera", para impresora "Kyocera FS-C5400DN". Con un valor de mil cuatrocientos setenta y seis quetzales con veintiocho centavos (Q1,476.28) por unidad, valor del presente renglón es de catorce mil setecientos sesenta y dos quetzales con ochenta centavos (Q14,762.80). RENGLÓN NÚMERO CUATRO: Diez unidades de cartuchos de tóner color cyan (celeste) marca "Kyocera", para impresora "Kyocera FS-C5400DN". Con un valor de mil novecientos cuarenta y cinco quetzales con cuarenta centavos (Q1,945.40) por unidad, valor del presente renglón es de diecinueve mil cuatrocientos cincuenta y cuatro quetzales (Q19,454.00). RENGLÓN NÚMERO CINCO: Diez unidades de cartuchos de tóner color amarillo (o yellow) marca "Kyocera", para impresora "Kyocera FS-C5400DN". Con un valor de mil novecientos cuarenta y cinco quetzales con cuarenta centavos (Q1,945.40) por unidad, valor del presente renglón es de diecinueve mil cuatrocientos cincuenta y cuatro quetzales (Q19,454.00). RENGLÓN NÚMERO SEIS: Diez unidades de cartuchos de tóner color magenta marca "Kyocera", para impresora "Kyocera FS-C5400DN". Con un valor de mil novecientos cuarenta y cinco quetzales con cuarenta centavos (Q1,945.40) por unidad, valor del presente renglón es de diecinueve mil cuatrocientos



Contrato Nº 295

Página 5

cincuenta y cuatro quetzales (Q19,454.00). RENGLÓN NÚMERO SIETE: Veinticinco unidades de cartuchos de tóner color negro marca "Kyocera", para impresora "Kyocera FS-C2126". Con un valor de novecientos ochenta y dos quetzales con ocho centavos (Q982.08) por unidad, valor del presente renglón es de veinticuatro mil quinientos cincuenta y dos quetzales (Q24,552.00). RENGLÓN NÚMERO OCHO: Veinticinco unidades de cartuchos de tóner color cyan (celeste) marca "Kyocera", para impresora "Kyocera FS-C2126". Con un valor de novecientos ochenta y dos quetzales con cincuenta y dos centavos (Q982.52) por unidad, valor del presente renglón es de veinticuatro mil quinientos sesenta y tres quetzales (Q24,563.00). RENGLÓN NÚMERO NUEVE: Veinticinco unidades de cartuchos de tóner color amarillo (yellow) marca "Kyocera", para impresora "Kyocera FS-C2126". Con un valor de novecientos ochenta y dos quetzales con cincuenta y dos centavos (Q982.52) por unidad, valor del presente renglón es de veinticuatro mil quinientos sesenta y tres quetzales (Q24,563.00). RENGLÓN NÚMERO DIEZ: Veinticinco unidades de cartuchos de tóner color magenta marca "Kyocera", para impresora "Kyocera FS-C2126". Con un valor de novecientos ochenta y dos quetzales con cincuenta y dos centavos (Q982.52) por unidad, valor del presente renglón es de veinticuatro mil quinientos sesenta y tres quetzales (Q24,563.00). QUINTA: LUGAR Y FORMA DE ENTREGA: Se realizará en una primera y única entrega de conformidad con el plazo del presente contrato, para lo cual "EL CONTRATISTA" notificará a "LA CONFEDERACIÓN"; la entrega se realizará en el almacén de ubicado en el parqueo anexo al edificio del Palacio de los Deportes Manuel María Ávila

Come internacional de costudos invicios Sociedad propirra

Confederación Deportiva Autónoma de Guatemala 26 Calle 9-31, zona 5, Palacio de los Deportes • PBX: 2412-7500 • www.cdag.com.gt

Ayala, veintiséis calle número nueve guión treinta y uno, zona cinco, ciudad de Guatemala; debiendo para el efecto elaborar el acta de recepción respectiva. SEXTA: CALIDAD DEL TONER. "EL CONTRATISTA" se obliga a lo siguiente: a) Que los cartuchos de tóner objeto del presente contrato deberán ser originales, de primera calidad, ser fabricados y de la misma procedencia que las muestras proporcionadas; b) Entregar los cartuchos de tóner totalmente sellados de fabricación, así como garantizar su vida útil. SÉPTIMA: VALOR Y FORMA DE PAGO. "LA CONFEDERACIÓN" pagará a "EL CONTRATISTA", por los cartuchos de tóner objeto de este contrato, la cantidad de CIENTO OCHENTA Y TRES MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y CINCO QUETZALES (Q183,755.00), cantidad que incluye el Impuesto al Valor Agregado (IVA), pero por estar exenta "LA CONFEDERACIÓN" del pago de impuestos y arbitrios, según el artículo noventa y dos de la Constitución Política de la República de Guatemala, se hará entrega de la constancia de exención respectiva. Dicha cantidad se hará efectiva dentro de los treinta días posteriores a la presentación de la factura correspondiente, acompañada de: a) Certificación del Acta de Recepción correspondiente; b) Fianza de Calidad; c) Fianza de Saldos Deudores; y, d) Formulario "1 H". Los citados pagos se harán con cargo a la partida número dos mil quince guión mil ciento treinta guión cero cero sesenta y uno guión once guión cero cero guión cero cero guión cero cero tres (2015-1130-0061-11-00-000-003), renglones número doscientos sesenta y siete (267) y doscientos noventa y uno (291) del presupuesto de CONFEDERACIÓN", o bien en su caso a cargo de las partidas y renglones del presupuesto correspondientes al año dos mil dieciseis. OCTAVA:

Compañía Internacional de Productos y Servicios Sociedad Anónima



Contrato Nº 295

Página 7

PLAZO. El plazo para la entrega de los cartuchos de tóner objeto del presente contrato es de cinco días hábiles, contados a partir del primer día hábil siguiente de la publicación en el sistema de "Guatecompras" de la aprobación del presente contrato. NOVENA: PROHIBICIÓN. Se prohíbe a "EL CONTRATISTA" ceder, traspasar o negociar en forma alguna los derechos y obligaciones provenientes de este contrato, bajo pena de nulidad de los pactos o negocios que celebre con terceras personas. DÉCIMA: FIANZA DE CUMPLIMIENTO: "EL CONTRATISTA" deberá otorgar a favor y a entera satisfacción de "LA CONFEDERACIÓN" una fianza de cumplimiento por un monto del diez por ciento del total del contrato, extendida por afianzadora autorizada para operar en el país, que se deberá mantener vigente hasta que se extienda el finiquito correspondiente. UNDÉCIMA: FIANZA DE CALIDAD. "EL CONTRATISTA" queda obligado a prestar la fianza de calidad, de acuerdo a lo estipulado en el artículo sesenta y siete de la Ley de Contrataciones del Estado. Esta garantía deberá otorgarse por el equivalente al quince por ciento (15%) del valor del contrato, como requisito previo para la recepción de los cartuchos de tóner objeto del presente contrato, y mantenerse vigente durante dieciocho meses a partir de la recepción. DUODÉCIMA: FIANZA DE SALDOS DEUDORES: Para garantizar el pago de saldos deudores que pudiera resultar a favor de "LA CONFEDERACIÓN", "EL CONTRATISTA" deberá prestar fianza, deposito en efectivo, constituir hipoteca o prenda, a su elección, por cinco por el ciento (5%) del valor total del contrato. Aprobada la liquidación, si no hubiere saldos deudores, se cancelará\esta garantía. DÉCIMA TERCERA: SANCIÓN. El retraso de "EL CONTRATISTA", en

Cor ...nira Internacional de Projector ...envicios Sociedad Anónima

Confederación Deportiva Autónoma de Guatemala 26 Calle 9-31, zona 5, Palacio de los Deportes • PBX: 2412-7500 • www.cdag.com.gt cada una de las entregas de por el tóner objeto de este contrato, por causas imputables a él, se sancionará con el pago de una multa por cada día de atraso, equivalente al cero punto cinco por millar (0.5/00) del valor total del contrato. DÉCIMA CUARTA: COHECHO: "EL CONTRATISTA" manifiesta que conoce las penas relativas al delito de cohecho así como las disposiciones contenidas en el Capítulo III del Título XIII del Decreto diecisiete guión setenta y tres (17-73) del Congreso de la República, Código Penal y sus modificaciones. Adicionalmente manifiesta que conoce las normas jurídicas que facultan a "LA CONFEDERACIÓN", para aplicar las sanciones administrativas que pudieren corresponderle, incluyendo la inhabilitación el Sistema de "GUATECOMPRAS". DÉCIMA QUINTA: TERMINACIÓN. El presente contrato podrá rescindirse total o parcialmente por mutuo consentimiento o darlo por terminado unilateralmente "LA CONFEDERACIÓN" sin responsabilidad alguna de su parte, si a su juicio "EL CONTRATISTA": a) No subsanara el incumplimiento de las obligaciones contractuales que le sean señaladas por parte de "LA CONFEDERACIÓN", dentro de los diez días hábiles siguientes a la notificación; b) Si estuviera insolvente, fuera declarado en quiebra, entrara en liquidación, administración judicial, fuere disuelto o celebrara acuerdo con sus acreedores a fin de lograr el alivio de sus deudas; c) Si entregara a "LA CONFEDERACIÓN" documentación o declaración falsa, que afecte sustancialmente sus derechos, obligaciones o intereses; d) Negligencia o negativa en la entrega de los cartuchos de tóner. En estos casos bastará con la comunicación que por escrito haga "LA CONFEDERACIÓN" CONTRATISTA" diez días antes de la fecha en la cual quedará rescindido el

Compañia Internacional de Productos y Servicios Sociedad Anónima



Contrato Nº 205

Página 9

presente contrato. DÉCIMA SEXTA: DIFERENCIAS. Toda diferencia o controversia relativa al cumplimiento, interpretación o aplicación de este contrato se resolverá de mutuo acuerdo y de no ser posible se someterá a la jurisdicción del Tribunal de lo Contencioso Administrativo. Para tal efecto "EL CONTRATISTA" señala como lugar para recibir citaciones, notificaciones y/o emplazamientos en cuarta calle número cuatro guión diez, zona trece, Pamplona, ciudad de Guatemala, aceptando como válidas y bien hechas las que en ese lugar se le hagan. DÉCIMA SÉPTIMA: IMPUESTOS. A los pagos que se le hagan a "EL CONTRATISTA" se les deberá deducir cualquier impuesto a que resulte afecto en relación con el presente contrato, de conformidad con lo que establezca la ley. DÉCIMA OCTAVA: ACEPTACIÓN. En los términos relacionados "LA CONFEDERACIÓN" y "EL CONTRATISTA" aceptan el presente contrato. Leído lo escrito y enterados de su contenido, objeto, validez y efectos legales, lo ratifican, aceptan y firman en cinco hojas de papel membretado de CONFEDERACIÓN".

Compañía Internacional de Productos y Servicios Sociedad Arónimo



Confederación Deportiva Autónoma de Guatemala Asesoría Jurídica

OFICIO NÚMERO 3-2016-AJ-CDAG

Guatemala, 18 de enero de 2016.

Licenciado:

SAUL ERIBERTO URRUTIA BARRIENTOS. JEFE DE UNIDAD DE REGISTRO DE CONTRATOS, CONTRALORIA GENERAL DE CUENTAS.

Presente:

Licenciado Urrutia:

COPIA

CONTRALORIA GENERAL DE CUENTA.

2 Z ENE 2016

UNIDAD DI AEGUSTRO, DE CONTRATAS

GERENCI

Atentamente me dirijo a usted, para enviar copia del Contrato administrativo número 295, de fecha 15 de diciembre de 2015, copia del Acuerdo número 06/2016-CE-CDAG, así como copia de la fianza de cumplimiento C-2 número 157604.

Sin otro particular, me es grato suscribirme de Usted, con toda consideración.

Licda. Celeste Aida Ayala Marroquín

Asesora Jurídica

ROLL SESORIA DE OLIVERANDO DE

Vo. Bo. Lic. Luis Nestor Madrid Gotte See Gerente

UCA.jcc



LA INFRASCRITA SUBSECRETARIA GENERAL DE LA CONFEDERACIÓN DEPORTIVA AUTÓNOMA DE GUATEMALA, CERTIFICA: QUE PARA EL EFECTO TUVO A LA VISTA EL ORIGINAL DEL ACUERDO NÚMERO 006/2016-CE-CDAG DE FECHA DOCE DE ENERO DE DOS MIL DIECISEIS-----

"ACUERDO NÚMERO 06/2016-CE-CDAG

EL COMITÉ EJECUTIVO DE LA CONFEDERACIÓN **DEPORTIVA AUTÓNOMA DE GUATEMALA** CONSIDERANDO

Que conforme lo estipulado en la Ley de Contrataciones del Estado en las diferentes contrataciones efectuadas por la institución para realizar compras de bienes, suministros, obras y servicios que se han requerido para el desarrollo de los planes institucionales en el ejercicio fiscal del año 2015, se ha procedido a faccionar el contrato administrativo.

CONSIDERANDO

Que el Licenciado Honnell Osberto Izaguirre Navarro, Subasesor Jurídico de la Institución, mediante hoja de trámite número HT-CDAG-AJ-1-2016, de feçha 12 de enero de 2016, remite expediente original del proceso de Cotización Pública Número CDAG-07-2015 para "Adquisición de Cintas, Tintas y Tóner para las Diferentes Unidades Administrativas de la CDAG", que contiene el Contrato Administrativo número 295, de fecha 15 de diciembre de 2015, suscrito con "Compañía Internacional de Productos y Servicios, S.A.", por medio de su Gerente de Logística y Representante Legal, Edi Geovani Parada Ballinas, para la compraventa de cartuchos de tóner; el cual fue aprobado por el Comité Ejecutivo en el Punto Sexto: Puntos Varios de Gerencia, del Acta número 002/2016-CE-CDAG de fecha doce de enero de dos mil dieciséis, por lo que procede emitir el Acuerdo correspondiente.

POR TANTO

Con base a lo preceptuado en el Artículo 95 incisos b) y p) del Decreto Numero 76-97, Ley Nacional para el Desarrollo de la Cultura Física y del Deporte.

ACUERDA

Artículo 1. Aprobar el contrato administrativo número 295, de fecha 15 de diciembre de 2015 correspondiente a la Cotización Pública Número CDAG-07-2015 para "Adquisición de Cintas, Tintas y Tóner para las Diferentes Unidades Administrativas de la CDAG", el cual fue celebrado con la entidad "Compañía Internacional de Productos y Servicios, S.A.", por medio de su Gerente de Logística y Representante Legal, Edi Geovani Parada Ballinas, para la compraventa de cartuchos de tóner, por un monto de ciento ochenta y tres mil setecientos cincuenta y cinco quetzales

Cada uno somos un latido, juntos somos un solo

26 calle 9-31 Zona 5, Palacio de los Deportes PBX: 2412 7500 www.cdag.com.gt

www.facebook.com/CDAG.Guatemala @cdag_gt @cdagtv



(Q.183,755.00), plazo y demás estipulaciones contractuales que en el cuerpo del mismo se establecen, conforme resolución de Comité Ejecutivo contenida en el Punto Sexto: Puntos Varios de Gerencia, del Acta número 002/2016-CE-CDAG de fecha doce de enero de dos mil dieciséis.

Artículo 2. El presente Acuerdo entra en vigor inmediatamente debiéndose proceder a notificarlo a la Gerencia y a la Asesoría Jurídica de la Institución.

DADO EN EL PALACIO DE LOS DEPORTES PROFESOR MANUEL MARIA AVILA AYALA, CIUDAD DE GUATEMALA, EL DOCE DE ENERO DE DOS MIL DIECISEIS. " Firmas ilegibles.----

Y PARA REMITIR A LA GERENCIA DE LA CONFEDERACIÓN DEPORTIVA AUTÓNOMA DE GUATEMALA, SE EXTIENDE, FIRMA Y SELLA LA PRESENTE CERTIFICACIÓN EN DOS HOJAS DE PAPEL BOND CON MEMBRETE DE LA INSTITUCIÓN, EN EL PALACIO DE LOS DEPORTES "PROFESOR MANUEL MARIA AVILA AYALA", CIUDAD DE GUATEMALA, EL DOCE DE ENERO DE DOS MIL DIECISEIS .---

> SUBSECRETARIA GENERAL CDAG





ASESORÍA JURÍDICA
C.D.A.G.

FIRMA: Lugada Recho ongino Valenta de Adquistaca
HORA: 12:18

di centas



3ª. Avenida 9-33, Zona 10 - PBX: 2503 9200 - Fax: 2334 6663 - Guatemala, Guatemala, C.A.

AUTORIZADA PARA OPERAR FIANZAS EN LA REPUBLICA DE GUATEMALA, CONFORME ACUERDO GUBERNATIVO No. 471-83 EMITIDO A TRAVES DEL MINISTERIO DE ECONOMIA EL DIA ONCE DE NOVIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y TRES.

CLASE C-2

Póliza No. 157604

CUMPLIMIENTO

Desde: 15/12/2015 00:00 Horas

Hasta: 01/02/2016 24:00 Horas

SEGUROS PRIVANZA, S.A., en uso de la autorización que le fue otorgada por el MINISTERIO DE ECONOMÍA, se

Q 18,375,50

En Quetzales ** DIECIOCHO MIL TRESCIENTOS SETENTA Y CINCO CON 50/100 **

Ante (Beneficiario)

CONFEDERACION DEPORTIVA AUTONOMA DE GUATEMALA

)MPAÑIA INTERNACIONAL DE PRODUCTOS Y SERVICIOS, SOCIEDAD ANONIMA N.I.T.

486346-1

PARA GARANTIZAR: única y exclusivamente la obligación principal que adquirió con la beneficiaria de la presente póliza de fianza en virtud del Contrato Administrativo de Compra Venta Número Doscientos Noventa y Cinco (295), de fecha especificaciones consignadas en el referido instrumento. En virtud de lo anterior, la presente fianza no garantiza entregas tardias, divulgación o revelación de confidencialidad, honorarios profesionales y costas, pagos a proveedores legales y demás ordenamientos en materia de trabajo y previsión social, daños a terceros, a sus personas o propiedades, ambiente. El importe total del Contrato afianzado asciende a la cantidad de CIENTO OCHENTA Y TRES MIL SETECIENTOS diez por ciento (10%) de dicho monto. Previo a la ejecución de la presente fianza, deberá observarse lo dispuesto en el artículo 102 de la Ley de Contrataciones del Estado, decreto 57-92 del Congreso de la República. **ultima linea**

conformidad con la resolución JM-20-2014 emitida por la Junta Monetaria y con la inscripción de la modificación número tres de cambio de la denominación social efectuada por el Registro Mercantil General de la República bajo el número 10219, folio 72 del libro 56 de Sociedades Mercantiles, Afianzadora General, Sociedad tanto en las condiciones particulares como en las generales de la presente póliza, debe entenderse que se refiere a Seguros Privanza, Sociedad Anónima per los conformidad con los artículos 3, literal b). 106 y 109 del Decreto 25-2010 del Congreso de la República, Ley de la Actividad Aseguradora, y para los efectos de su aplicación, toda referencia en este documento a fianza se entenderá como seguro de caución; afianzadora como aseguradora y reafianzamiento como reaseguro.

La presente póliza de fianza se expide con sujeción a las condiciones que se expresan al dorso de la misma. SEGUROS PRIVANZA, S.A., conforme el artículo 1027 del Código de Comercio, no gozará del beneficio de excusión a que se refiere el Código Civil de la República de Guatemala, y para la interpretación y cumplimiento de la garantía que esta póliza representa, se somete expresamente a la jurisdicción de los Tribunales de la

EN FE DE LO CUAL, extiende, sella y firma la presente Póliza en la Ciudad de Guatemala, a los veintiuno días del mes de

SEGUROS PRIVANZA, S.A.

28-157604-2015-0 2-1043/JGARCIAC 21/12/2015 08:41 AM

attederolds. SECUROS PRIVANZA, S. A. RESPONSABILIDAD DE a Autorizada ESTE TEXTO ES

GUATEMALA

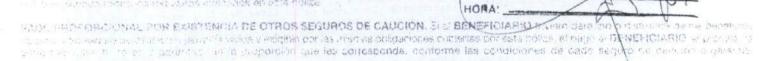
CONDICIONES GENERALES DE ESTA POLIZA

PROPLIEU ONALIDAD. SEGUROS PRIVANZA, S.A., quien en adelante se designara únicamente como "LA ASEGURADORA", por macer de la seconte política en la caratula de la misma, hasta la totalidad de la surha con la caratula de la misma, hasta la totalidad de la surha con la caratula de la misma, hasta la totalidad de la surha con la caratula de la misma, hasta la totalidad de la surha con la caratula de la misma, hasta la totalidad de la surha con la caratula de la misma, hasta la totalidad de la surha con la caratula de la caratula

TOTAL CONTRACTOR OF A STUDIES OF A 1904 OFFICIAL CONTRACTOR OF STUDIES OF STU

esponición de la profesión de PREMERICIAGIO está obligado a dar auto a LA ASEGURADORA, la completa de la profesión a los describas el día em que unitoeran quedar cumplidad las obligados en en la completa percessión trube de tales obligaciones por parte dol FIADO. Si transcurrido en las las completas el A ASEGURADORA se precumirá complida la obligación generalas en las las completas por trays expressor la contrario.

PALATOR A MARCATRADOTRA forcidas, la consiguer pago, con pargo e este seguro de oso paragrizo de los términos en esta notiza.



- Excl. Sales S. C. Marchine of DURA or negaria al monitorimento de la obligación garantizada por medió de esta segono de Agreción de una monitorio de esta segono de Agreción de una monitorio de esta segono de agreción de considerado de la visione de nota de la completa del la completa de la
- MULIMAD Y EXTIN 1949 DEL DECESTO UT DALCIÓN. LA ASEGURADORA quisoará desligada de les polipaciones contraicas y se extrigado en el acticulo 2104 del Cádigo (his. b) quando la obligación princical se extrigado, si contrad especida al NEGURAGORA de en el proceso contradicas al FIADO dantim de los cinco (6) dias babiles siguientes.
- **GOSFIGACIÓNES. Pora prérode modificación o arixión que sufra esta poliza, por promogas, modificaciones o adiciones hacinas a la ubblique a como a maisma como a medida de como a maisma de c
- Vouth dra structude Lathicité l'introprites de salect de baloción estaré en vidor por el término expresado en la ceratula de la misma por una servicita de la misma por una servicita de partir de granda de la misma de subsección de la composita de la vigor de
- SUÉPICIACIÓN. LA ASEQUIRADORA subrogará al ESNEFICIARIO en tados los derechos y acciones que tuviere come a la FIADO de hicrare legun por la BELEFROTARIO de los que aleba por zu las proporción a rai pogo.
- CONTROVERSIÁS. Cas quier everad de filigio o compoversia que pudiara surgir entre el BENEFICIARIO Y LA ASEGURADORA. Inspector o la inspector de la composiça de la presente poliza, será sometida a fa decición de los tribulbares. Incomposiças de las presente poliza, será sometida a fa decición de los tribulbares. Incomposiças de las presente poliza, será sometida a fa decición de los tribulbares.
- 12. ACEPTACIÓN. La executación expresa o tacita del seguro de caución por el BENEFICIARIO, supone la aceptación total y sin reserva de las condiciones aqui extudiscidas. La aceptación táctia del mismo se producirá por cualquier acto que tienda a reclamar a LA ASEGURADORA el pago totar a parcia de la extración dos interpolimiento del FIADO. Esta pórta de seguro de caución no es endosable, y sólo podrá ser reclamada por el BENEFICIARIO, el pago de la extración de caución por el pago de la podrá ser reclamada por el BENEFICIARIO.
- 13. PPESCRIPCIÓN DE LOS DERECHOS DEL BENEFICIAPIO. Las acciones del BENEFICIARIO, en contra de LA ASEGURADORA, conscribiro en contra de LA ASEGURADORA, conscribiro en contra de LA ASEGURADORA, conscribiro en contra de LA ASEGURADORA.

Caractero 677. Constatura autorior y policiale. Per un confretos ruyo medio de proeba consista en una pólica, factura, orden, pedido diculações en una pólica, factura, orden, pedido diculações en una pólica, factura, orden, pedido diculações en una pólica, factura de considera a constata de la considera de considera a considera de considera de considera a considera a considera a considera a considera de consider

Constitution for the state of the contratants que explide el documento no declare al que policitó la recitioación, que no prend rendedes a esta les ferbares por explicitos policitos policitos de este ultimo.

lasos apara informa a Depresamentado a de Soncas en resolución No. 709-2004 de fecha 04/03/2004 y cerálida aprobada en resolución has 10 84 de fecha A resolución

nominated. One assess